

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON EL FIN DE PERMITIR EL CUADRE DEL NÚMERO DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN (*CONTRA-SPLIT*) Y CANJE DE ACCIONES DE ACCIONES OBJETO DEL PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA (PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA).

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“**PRISA**” o la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo a someter a la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el 29 de junio de 2026, en primera convocatoria, o el 30 de junio de 2026, en segunda convocatoria (la “**Junta ordinaria 2026**”), bajo el punto 7.1 del orden del día, de reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de un (1) euro, mediante la amortización de hasta 10 acciones propias de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas (la “**Reducción de Capital**”), y consiguiente modificación del artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286 y 318 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, se requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente informe a los efectos de realizar la Reducción de Capital, en la medida en que su ejecución conlleva necesariamente la modificación del artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN (INTERÉS SOCIAL) DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

La Reducción de Capital se realizará mediante la amortización de hasta 10 acciones propias que la Sociedad tiene actualmente en autocartera, con el único fin de permitir el cuadro del número de acciones para la ejecución de la agrupación (*contra-split*) de acciones que se somete a la aprobación de la Junta ordinaria 2026 bajo el punto 7.2 del orden del día (el “**Contra-Split**”). Está previsto que la Reducción de Capital se ejecute con anterioridad, pero junto con la ejecución del Contra-Split y, por ello, ambos acuerdos están relacionados y su ejecución condicionados entre sí.

La Reducción de Capital viene motivada por la necesidad técnica de posibilitar el Contra-Split al permitir cuadrar el número de acciones en circulación de la Sociedad para que la ecuación de canje propuesta en el marco del Contra-Split dé como cifra un número entero, de tal forma que no se vulnere el principio de indivisibilidad de las acciones previsto en el artículo 90 de la Ley de Sociedades de Capital.

Pese a que la intención de la Sociedad es ejecutar la Reducción de Capital y el Contra-Split tras su aprobación por la Junta ordinaria 2026, ante la posibilidad de que (i) esta ejecución finalmente no sea inmediata por cualesquiera circunstancia; y (ii) con anterioridad a dicha ejecución, por tanto, se pudiera producir algún aumento del capital social de la Sociedad para atender, por ejemplo, la conversión de las obligaciones convertibles emitidas por PRISA en febrero de 2023 y en abril de 2024 (códigos ISIN ES0371743016 y ES0371743024, respectivamente) conforme a sus términos y condiciones (las “**Emisiones de Bonos**”), se propone a la Junta ordinaria 2026 aprobar la Reducción de Capital por un importe nominal máximo (un (1) euro) mediante la amortización de hasta un número máximo de acciones (10) que permita, en función de la cifra del capital social y

el número de acciones en circulación en el momento de la ejecución de estos acuerdos, cuadrar la ecuación de canje y posibilitar el Contra-Split. En consecuencia, la cuantía del ajuste técnico que se debe aplicar al capital social para posibilitar el Contra-Split dependerá de la cifra del capital social en el momento de su ejecución.

A estos efectos, se propone facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para la fijación del importe definitivo de la Reducción de Capital, así como para la realización de todas las actuaciones o trámites que sean necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del acuerdo, incluida la modificación del artículo 5 (*acciones y capital social*) de los Estatutos Sociales de PRISA.

A título de ejemplo, el capital social de la Sociedad asciende actualmente a 134.914.212,10 euros y está representado por 1.349.142.121 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, por lo que de ejecutarse el Contra-Split con esta cifra del capital social sería necesario ejecutar con carácter previo la Reducción de Capital en un importe nominal de 0,10 euros, mediante la amortización de una (1) acción propia, lo que permitiría situar el capital social en la cifra de 134.914.212,00 euros, representado por 1.349.142.120 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas. De esta forma, la ejecución posterior del Contra-Split conforme a la ecuación de canje propuesta (una (1) acción nueva por cada 10 acciones actualmente en circulación), resultaría en que el capital social de PRISA quedaría fijado en 134.914.212,00 euros y estaría representado por 134.914.212 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas.

Por todo ello, el Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo de Reducción de Capital que se presenta a la Junta ordinaria 2026 se justifica plenamente en la necesidad técnica de posibilitar el Contra-Split y por la conveniencia de que la Sociedad cuente con todos los mecanismos necesarios que permitan su ejecución y su propósito, que es reducir el número significativo de acciones actualmente en circulación, aumentando el valor nominal unitario de las mismas hasta un (1) euro y sin modificar la cifra del capital social, y a resultas de ello, facilitar en la medida de lo posible que el precio de cotización de la acción de PRISA en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia se fije de manera adecuada, limitando en la medida de lo posible la volatilidad de la acción en el mercado, todo ello sin que se estime que el valor pierda liquidez principalmente por el número de acciones que permanecerán en circulación con posterioridad a la ejecución del Contra-Split.

3. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

Se propone a la Junta General aprobar la Reducción de Capital, en un importe nominal máximo de un (1) euro, mediante la amortización de hasta 10 acciones propias, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

El número máximo de acciones de PRISA que serán amortizadas en la Reducción de Capital que se propone a la Junta ordinaria 2026 se ha establecido con la finalidad de permitir, en función de la cifra del capital social y del número de acciones en circulación en el momento de ejecutar el Contra-Split, cuadrar la ecuación de canje y posibilitar, en consecuencia, el Contra-Split.

La Reducción de Capital no implica devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones que se amorticen, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

La propuesta de acuerdo de la Reducción de Capital facultaría al Consejo de Administración de PRISA, con expresas facultades de sustitución, para ejecutar la Reducción de Capital total o parcialmente desde la adopción del acuerdo y hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria de Accionistas que se celebre, o incluso no llevarla a cabo (i) si el Contra-Split no se aprueba por la Junta ordinaria 2026 o aprobado finalmente no se ejecuta por las razones que lo justifiquen; (ii) si no resulta necesario a los efectos de permitir el cuadro del número de acciones para la ejecución del Contra-Split; o (iii) si las condiciones de mercado, de la Sociedad o algún hecho con transcendencia social o económica lo aconsejasen por razones de interés social o impidiesen su ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable.

4. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES.

La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones que se amorticen, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de lo previsto en el artículo 411.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Reducción de Capital no requiere la obtención del consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las Emisiones de Bonos.

PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL (PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA).

Reducción del capital social en un importe nominal máximo de un (1) euro, mediante la amortización de hasta 10 acciones propias en autocartera, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, con el fin de permitir el cuadro del número de acciones para la ejecución de la agrupación (*contra-split*) y canje de acciones que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 7.2 del orden del día.

1. Reducción del capital social

Se acuerda reducir el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (“PRISA” o la “Sociedad”) en un importe nominal máximo de un (1) euro, mediante la amortización de hasta 10 acciones propias en autocartera, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas (la “**Reducción de Capital**”).

La Reducción de Capital está motivada por la necesidad técnica de posibilitar la ejecución del acuerdo que se somete a la aprobación de esta Junta General (la “**Junta ordinaria 2026**”) bajo el punto 7.2 del orden del día de agrupación (*contra-split*) y canje de las acciones que, al tiempo de ejecutarse el referido acuerdo, se divida el capital social para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada 10 acciones preexistentes, sin modificación de la cifra del capital social y con la consiguiente reducción del número de acciones en circulación representativas del capital social (el “**Contra-Split**”). Está previsto que la Reducción de Capital se ejecute con anterioridad, pero junto con la ejecución del Contra-Split y, por ello, ambos acuerdos están relacionados y su ejecución condicionados entre sí.

El balance que sirve de base para la aprobación de la Reducción de Capital es el cerrado a 31 de diciembre de 2025, que ha sido auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., con fecha 24 de marzo de 2026, y aprobado por la Junta ordinaria 2026 bajo el punto primero del orden del día.

1.1. Acciones objeto de la Reducción de Capital

La Reducción de Capital se realizará mediante la amortización de hasta 10 acciones propias.

En consecuencia, la cuantía del ajuste técnico que se deba aplicar al capital social para posibilitar el Contra-Split quedará fijada por el Consejo de Administración, dentro del límite anteriormente señalado y al amparo de la delegación de facultades que se aprueba en este acuerdo, en función de la cifra del capital social en el momento de la ejecución del Contra-Split.

1.2. Finalidad y procedimiento para la Reducción de Capital, y reserva con cargo a la que se realiza

La Reducción de Capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición mediante la dotación de una reserva indisponible por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones que se amorticen, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), por lo que los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.3. Plazo para la ejecución de la Reducción de Capital

El plazo para la ejecución de este acuerdo será hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General ordinaria de Accionistas, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

2. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en los Vicepresidentes del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Director Financiero (CFO) de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución y buen fin de los acuerdos adoptados, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Concretar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Reducción de Capital en todo lo no previsto y, en particular, y sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que el acuerdo de la Reducción de Capital adoptado deba llevarse a efecto y, en todo caso, antes de la celebración de la siguiente Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, o incluso no llevarla a cabo (i) si el Contra-Split no se aprueba por la Junta ordinaria 2026 o aprobado finalmente no se ejecuta por las razones que lo justifiquen; (ii) si no resulta necesario a los efectos de permitir el cuadro del número de acciones para la ejecución del Contra-Split; o (iii) si las condiciones de mercado, de la Sociedad o algún hecho con transcendencia social o económica lo aconsejasen por razones de interés social o impidiesen su ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicable, informando en todo caso de tal decisión a la siguiente Junta General ordinaria de Accionistas.
- Determinar el número de acciones que proceda amortizar, pudiendo acordar ejecutar total o parcialmente el acuerdo de Reducción de Capital, en función de la cifra del capital social y del número de acciones en circulación en el momento de ejecutar el Contra-Split, con la finalidad de permitir cuadrar su ecuación de canje y posibilitar, en consecuencia, el Contra-Split.
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión que fuera necesaria o conveniente, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación o información adicional o complementaria que fuera necesaria (incluyendo realizar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes) ante la CNMV, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores española, Bolsas y Mercados Españoles Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.U. (BME), Iberclear, el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) o ante cualquier otra entidad, autoridad, registro público o privado competente, nacional o extranjero, para obtener, en su caso, la autorización, verificación y posterior ejecución de la Reducción de Capital, así como para que, una vez haya tenido lugar la correspondiente amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y/o en los mercados en los que estén admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, y la cancelación de los correspondientes registros contables y la efectiva amortización de las acciones propias.
- Dar nueva redacción al artículo 5 (*acciones y capital social*) para que refleje la nueva cifra del capital social y el número de acciones en circulación tras la ejecución de la Reducción de Capital.
- Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de

la ejecución del Contra-Split y, en particular, el contrato de agencia correspondiente. En relación con ello, se acuerda expresamente ratificar cualesquiera actuaciones realizadas por la Sociedad con anterioridad a la fecha de adopción de este acuerdo en relación con la Reducción de Capital.

- Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la cancelación de las acciones preexistentes y la admisión a negociación de las nuevas acciones (incluyendo la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y de ejecución de la Reducción de Capital y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de PRISA) y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles–, a los registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

La eficacia de este acuerdo de Reducción de Capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta ordinaria 2026 bajo el punto 7.2 del orden del día.

* * * *

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 26 de mayo de 2026.